



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ... ..	1.400
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ..	1.850
Particulares, anual ptas...	2.200
Semestrales ... ..	1.100
Trimestrales ... ..	600
Núm. suelto corriente ...	25
" " atrasado ...	40

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 15 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCIX

Lunes, 13 de febrero de 1984

Núm. 19

## Administración Provincial

### Diputación Provincial de Palencia

#### ANUNCIO

El Pleno de esta Diputación, en sesión extraordinaria, especialmente convocada al efecto, celebrada el día 31 de enero último, aprobó el Presupuesto Provincial Ordinario para el ejercicio de 1984, el cual asciende, tanto en gastos como en ingresos a 2.375.033.915 pesetas.

El expediente queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, según preceptúa el artículo 682 de la vigente Ley de Régimen Local, a fin de que las personas a que se refiere el artículo 683 del mismo texto legal, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, por las causas que determina el número uno del artículo 684 de la citada Ley.

Conforme a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, en el caso de presentarse reclamaciones, la Corporación dispondrá para resolverlas, de un plazo de treinta días, entendiéndose denegadas si no se resolviera dentro de este segundo plazo. El presente acuerdo, será firme y definitivo, en ausencia de reclamaciones, durante el período de exposición.

El expediente puede ser examinado en la Intervención de Fondos, planta baja del Palacio Provincial, durante las horas de oficina.

Palencia, 4 de febrero de 1984. — El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

547

### Diputación Provincial de Palencia

#### ANUNCIO

El Pleno de esta Diputación, en sesión extraordinaria, especialmente convocada al efecto, celebrada el día 31 de

enero último, aprobó el Presupuesto de Inversiones para el ejercicio de 1984, el cual asciende, tanto en gastos como en ingresos, a 1.087.986.977 pesetas.

El expediente queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, según preceptúa el artículo 682 de la vigente Ley de Régimen Local, a fin de que las personas a que se refiere el artículo 683 del mismo texto legal, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, por las causas que determina el número uno del artículo 684 de la citada Ley.

Conforme a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, en el caso de presentarse reclamaciones, la Corporación dispondrá para resolverlas, de un plazo de treinta días, entendiéndose denegadas si no se resolviera dentro de este segundo plazo. El presente acuerdo, será firme y definitivo, en ausencia de reclamaciones, durante el período de exposición.

El expediente puede ser examinado en la Intervención de Fondos, planta baja del Palacio Provincial, durante las horas de oficina.

Palencia, 4 de febrero de 1984. — El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

547

### Diputación Provincial de Palencia

#### ANUNCIO

El Pleno de esta Diputación, en sesión extraordinaria, especialmente convocada al efecto, celebrada el día 31 de enero último, aprobó el Presupuesto Ordinario del Patronato Provincial de Estudios Cooperativos para el ejercicio de 1984, el cual asciende, tanto en gastos como en ingresos a 2.000.000 de pesetas.

El expediente queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, según preceptúa el artículo 682 de la vigente Ley de Régimen Local, a fin de que las personas a que se refiere el artículo 683 del mismo texto legal,

puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, por las causas que determina el número uno del artículo 684 de la citada Ley.

Conforme a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, en el caso de presentarse reclamaciones, la Corporación dispondrá para resolverlas, de un plazo de treinta días, entendiéndose denegadas si no se resolviera dentro de este segundo plazo. El presente acuerdo, será firme y definitivo, en ausencia de reclamaciones, durante el período de exposición.

El expediente puede ser examinado en la Intervención de Fondos, planta baja del Palacio Provincial, durante las horas de oficina.

Palencia, 4 de febrero de 1984. — El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

547

### Diputación Provincial de Palencia

#### ANUNCIO

El Pleno de esta Diputación, en sesión extraordinaria, especialmente convocada al efecto, celebrada el día 31 de enero último, aprobó el Presupuesto Ordinario del Patronato Provincial de Servicios Sociales para el ejercicio de 1984, el cual asciende, tanto en gastos como en ingresos a 12.500.100 pesetas.

El expediente queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, según preceptúa el artículo 682 de la vigente Ley de Régimen Local, a fin de que las personas a que se refiere el artículo 683 del mismo texto legal, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, por las causas que determina el número uno del artículo 684 de la citada Ley.

Conforme a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, en el caso de presentarse reclamaciones, la Corporación dispondrá para resolverlas, de un plazo de treinta días,

entendiéndose denegadas si no se resolviera dentro de este segundo plazo. El presente acuerdo, será firme y definitivo, en ausencia de reclamaciones, durante el período de exposición.

El expediente puede ser examinado en la Intervención de Fondos, planta baja del Palacio Provincial, durante las horas de oficina.

Palencia, 4 de febrero de 1984. — El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

547

## Diputación Provincial de Palencia

### A N U N C I O

El Pleno de esta Diputación, en sesión extraordinaria, especialmente convocada al efecto, celebrada el día 31 de enero último, aprobó el Presupuesto Ordinario para la Fundación Pública de la Villa Romana de Pedrosa de la Vega, para el ejercicio de 1984, el cual asciende, tanto en gastos como en ingresos a 12.000.000 de pesetas.

El expediente queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, según preceptúa el artículo 682 de la vigente Ley de Régimen Local, a fin de que las personas a que se refiere el artículo 683 del mismo texto legal, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, por las causas que determina el número uno del artículo 684 de la citada Ley.

Conforme a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, en el caso de presentarse reclamaciones, la Corporación dispondrá para resolverlas, de un plazo de treinta días, entendiéndose denegadas si no se resolviera dentro de este segundo plazo. El presente acuerdo, será firme y definitivo, en ausencia de reclamaciones, durante el período de exposición.

El expediente puede ser examinado en la Intervención de Fondos, planta baja del Palacio Provincial, durante las horas de oficina.

Palencia, 4 de febrero de 1984. — El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

547

## Diputación Provincial de Palencia

### RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO EN LA ZONA 4.ª DE CARRION DE LOS CONDES

#### EDICTO

Don Miguel Jiménez Jiménez, Recaudador de Tributos del Estado de la 4.ª Zona de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que con fecha 1 de febrero de 1984, se ha practicado por esta Recaudación la siguiente:

*Diligencia de embargo de bienes inmuebles.* — Trábitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor Hros. de Andrés Soto García y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables

en esta Zona, declaro embargado el solar perteneciente a dicho deudor, sito en el casco de esta ciudad de Carrión de los Condes, calle Arija Merino, número 2, con un valor catastral de pesetas 182.389, y una base imponible de 5.106 pesetas. Tiene una superficie de 91 metros cuadrados, y linda: Derecha, Florencio San Millán Valtierra; izquierda, Silverio Gómez Ortiz, y fondo, Juan Herrero Ceruelo.

La finca descrita queda afecta por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente por sus débitos para con la Hacienda de 3.063 pesetas de principal, 613 pesetas de recargo de apremio y otras 2.000 pesetas más que se calculan para costas y gastos del procedimiento, con lo que hace un total de 5.676 pesetas, por el concepto de urbana. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 120.3 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores y en su caso a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar perito que intervenga en la tasación; expídase mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del Partido y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento, de este expediente a la Tesorería de Hacienda, para autorización de subasta, conforme al art. 133 del mencionado Reglamento.

Se advierte a la deudora que contra la preinserta diligencia y posterior requerimiento podrán recurrir en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el señor Tesorero de Hacienda y posteriormente en el de quince días, también hábiles, siguientes al en que se le notifique la resolución que en su caso dicte el señor Tesorero, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Si se interpusiese recurso o reclamación, no se producirá la suspensión del procedimiento de apremio si no se garantiza el pago de los débitos o se consigna el importe de los mismos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y como de las actuaciones de este expediente, resulta que se desconoce el domicilio de los deudores comprendidos en este expediente y han sido declarados en rebeldía, se les notifica la anterior diligencia de embargo de bienes inmuebles por medio del presente edicto y se les requiere para que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 132 del citado Reglamento, presenten y entreguen en la oficina Recaudatoria los títulos de propiedad de los bienes embargados, dentro del plazo de quince días, siguientes al de la publicación del mismo, significándoles que de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Carrión de los Condes, 1 de febrero de 1984.—El Recaudador, Miguel Jiménez Jiménez.

545

## Diputación Provincial de Palencia

### RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO EN LA ZONA 5.ª DE CERVERA DE PISUERGA

#### EDICTO

Doña María del Rocío Concejo Sainz, Recaudador de Tributos del Estado en la expresada zona.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, se les requiere por medio del presente edicto para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Cervera de Pisuerga, c/. General Mola, 11, al objeto de practicar diligencia de notificación de sus descubiertos y para que designen domicilio en esta Zona, para oír notificaciones, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer ni designar domicilio, se seguirá el procedimiento de apremio sin nuevas citaciones, declarándoles en rebeldía y llevándose a efecto las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el expediente, en la forma prevista para estos casos en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación.

En las fechas que se indican, el señor Tesorero de Hacienda, ha dictado la siguiente:

**PROVIDENCIA.** — “En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”.

Contra la preinserta providencia de apremio y contra los posteriores actos de gestión recaudatoria que se realicen en cumplimiento de lo en ella ordenado caben, tan solo por cuestiones de procedimiento los siguientes recursos; ante la Tesorería de Hacienda, dentro de los quince días siguientes al del recibo de la presente notificación, según los artículos 185, 186 y 187 del Reglamento General de Recaudación, de 14 de noviembre de 1968, y posteriormente, el que señala el artículo 188 del mismo texto legal, en el de quince días siguientes, hábiles, al en que se le notifique la resolución que, en su caso, dicte el señor Tesorero, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del citado Reglamento, se notifica al deudor, por medio del presente edicto, conforme al artículo 99 de dicho texto legal, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas para hacer efectivo el pago, previniéndoles, que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos.

#### Relación de deudores

José María Casado Gómez, de Barruelo de Santullán, certificación de débitos número 900924, por el concepto de varios Cap. III, expedida en 6-10-83, pro-

videnciada de apremio el 2 de enero de 1984. Importe: 5.000 pesetas.

Aquilino Cordero González, de Barruelo de Santullán, certificación de débitos núm. 900510, por el concepto de Urbana, expedida en 30-7-83, providenciada de apremio el 16 de septiembre de 1983. Importe, 811 pesetas.

El mismo, de Barruelo de Santullán, certificación de débitos número 900511, por el concepto de Urbana, expedida en 30-7-83, providenciada de apremio el 16 de septiembre de 1983. Importe, 811 pesetas.

Carmelo Martín Calderón, de Cervera de Pisuerga, certificación de débitos número 900353, por el concepto de Urbana, expedida en 12-7-83, providenciada de apremio el 16 de septiembre de 1983. Importe: 296 pesetas.

El mismo, de Cervera de Pisuerga, certificación de débitos número 900354, por el concepto de Urbana, expedida en 12-7-83, providenciada de apremio el 16 de septiembre de 1983. Importe, 326 pesetas.

El mismo, de Cervera de Pisuerga, certificación de débitos número 900355, por el concepto de Urbana, expedida en 12-7-83, providenciada de apremio el 16 de septiembre de 1983. Importe: 440 pesetas.

El mismo, de Cervera de Pisuerga, certificación de débitos número 900356, por el concepto de Urbana, expedida en 12-7-83, providenciada de apremio el 16 de septiembre de 1983. Importe: 440 pesetas.

El mismo, de Cervera de Pisuerga, certificación de débitos número 900357, por el concepto de Urbana, expedida en 12-7-83, providenciada de apremio el 16 de septiembre de 1983. Importe: 198 pesetas.

Angel Alvarez Centeno, de Guardo, certificación de débitos número 900910, por el concepto de Varios Capítulos III, providenciada de apremio el 2 de enero de 1984. Importe: 25.000 pesetas.

Isidoro Fernández de la Hoz, de Guardo, certificación de débitos núm. 42-82, por el concepto de Informes de la Dirección Provincial del MOPU, expedida en 22-2-82, providenciada de apremio el 31 de enero de 1983. Importe 2.670 pesetas.

Manuel Fernández Merino, de Guardo, certificación de débitos núm. 900919, por el concepto de Varios Capítulos III, expedida en 6-10-83, providenciada de apremio el 2 de enero de 1984. Importe: 2.000 pesetas.

Antonia Martín Bermejo, de Guardo, certificación de débitos núm. 55, por el concepto de Transmisiones Patrimoniales, expedida en 22-11-83, providenciada de apremio el 2 de enero de 1984. Importe: 41.441 pesetas.

Delfín Alonso Martín, de Olmos de Ojeda, certificación de débitos número 238-77, por el Concepto de Canon de Regulación de la Confederación Hidrográfica del Duero, expedida en 10-1-84, providenciada de apremio el 17 de enero de 1984. Importe: 761 pesetas.

Cervera de Pisuerga, 25 de enero de 1984.—La Recaudador, María del Rocío Concejo.

546

## DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### DEPENDENCIA DE RELACIONES CON LOS CONTRIBUYENTES

#### Secc. 1.ª de Liquidación

#### RETENCIONES A CTA. I. R. P. F.

#### Notificación

En uso y cumplimiento del contenido del número 3 del art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, se notifica a quien pueda resultar interesado, que por mi Autoridad, y a propuesta de la Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes, se adoptó, en fecha 5 de octubre de 1983, una Resolución cuya notificación escrita y dirigida a la Asociación interesada, era del siguiente tenor literal:

“Con fecha 5 de los cttes., se ha dictado por esta oficina gestora, el siguiente acuerdo aprobado por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda: Visto el precedente oficio procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid, recibido a ésta el día 28 de septiembre último, al que acompaña escrito de Unión de Centro Democrático (UCD), sobre reconocimiento de Deuda Tributaria derivada de Retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, efectuadas durante los años de 1981 y 1982, al personal a su servicio; y resultando que por las circunstancias que la propia UCD expresa en su escrito, tal deuda no ha sido ingresada en el Tesoro Público, procede, a juicio del que suscribe, la práctica de la siguiente Liquidación Provisional: Concepto: I. R. P.F.—Retenciones.—Sujeto pasivo: Unión de Centro Democrático.—UCD—número C. I. F.: G. 28475994.—Período: Años de 1981 y 1982:

—Cuotas del Tesoro.—Año 1981: 435.474 pesetas; año 1982: 395.816 pesetas; total: 831.290 pesetas.

—5 por 100 recargo de prórroga.—Año 1981: 21.774 pesetas; año 1982: 19.790 pesetas; total: 41.564 pesetas.

—Multa: Artículo 78 L. G. T.—Año 1981: 5.000 pesetas; año 1982: 5.000 pesetas; total: 10.000 pesetas.

—Sumas: Año 1981: 462.248 pesetas; año 1982: 420.606 pesetas; total: 882.854 pesetas.

Total deuda tributaria a ingresar en el Tesoro: 882.854 pesetas. — Lo que traslado a Vd. para su conocimiento e ingreso en el Tesoro, en la Sección de Caja de esta Delegación de Hacienda, del importe de la liquidación dentro del plazo de quince días naturales siguientes al del recibo de la presente comunicación. Vencido el plazo sin realizar el ingreso, se procederá a la exacción por la vía de apremio, con el recargo del 20 por 100.—Contra la anterior liquidación podrá interponer recurso de reposición ante esta oficina, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial, ambos en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la notificación.—Tales recursos no podrán ser simultaneados.—Dios guarde a Vd. muchos años.—Palencia 26 de octubre de 1983.—El Jefe de la Dependencia, A. Crespo. — Rubricado.—Sr. Delegado de Unión de Centro Democrático (U. C. D.) en Palencia.—Avenida de Modesto Lafuente, 8.—Palen-

cia.—Hay un sello en tinta morada que dice: Delegación de Hacienda.—Palencia.—Registro General.—26 oc. 1983.—Salida: 10.560.

Y habiéndose intentado por la oficina gestora la notificación del acuerdo transcrito sin que hayan surtido efecto ni el procedimiento directo, ni el de correo certificado con acuse de recibo, por no encontrarse persona responsable o representativa de la Asociación Política sujeto de liquidación, que se hiciera cargo de tal notificación, se utiliza el presente medio en uso y por mandato legal al principio citado.

Palencia, 3 de febrero de 1984.—El Delegado de Hacienda, P. A., (ilegible). 563

## Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

### Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

#### Jefatura Provincial de Palencia

#### AVISO

Anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la zona de Villota del Páramo - San Andrés de la Regla (Palencia).

Acordada por Decreto de 30 de noviembre de 1983, la concentración parcelaria en la zona de Villota del Páramo - San Andrés de la Regla, se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 18 de febrero de 1984 y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario los documentos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 12 de enero de 1973. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a las parcelas comprendidas en el siguiente perímetro: La parte del término municipal de Villota del Páramo, perteneciente a las entidades locales menores de Villota del Páramo y San Andrés de la Regla, más una parte del término municipal de Poza de la Vega, determinada de la siguiente forma: Polígono 3, parcelas 12 a 34, 36 a 47 y 49 a 50; polígono 4 parcelas 4 a 102 y 104 a 127; polígono 12, parcelas 264 a 309, 354 a 357 y 468

a 473, por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Palencia 6 de febrero de 1984. — El Jefe Provincial (ilegible).

541

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de Industria y Energía de Palencia

Autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas y declaraciones, en concreto, de sus utilidades públicas

N. ref: NIE - 1.737

A los efectos prevenidos en el art. 9.º del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública las peticiones de instalaciones y declaraciones, en concreto, de sus utilidades públicas de unas instalaciones eléctricas que se indican a continuación:

—Línea de alta tensión a 400 KV., entre las centrales térmicas de La Robla (León) y Velilla del Río Carrión (Palencia). Peticionario: Unión Eléctrica-Fenosa, S. A. (NIE - 1.737).

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Delegación Territorial y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Palencia 31 de enero de 1984. — El Delegado Territorial, Antonio Espadas Pozas.

458

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Instituto Geográfico Nacional

### Delegación Provincial de Palencia

Se pone en conocimiento de los interesados que a partir del día 6 del presente mes, permanecerá en Exposición Pública en el Ayuntamiento de Villarramiel, la nueva documentación catastral —planos, relaciones de características, índice de propietarios—, del referido término municipal.

Los interesados pueden presentar ante la Junta Pericial las reclamaciones que estimen oportunas.

Palencia, 8 de febrero de 1984. — El Jefe Provincial, Antonio Hornos.

538

## Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

### Dirección Provincial de Palencia

NOTIFICACION: En el expediente sancionador VP 28/83, incoado en su día por este Organismo, se ha dictado la siguiente:

#### RESOLUCION

Visto el expediente sancionador VP 28/83, seguido contra don Mariano Pajares de la Granja, en ignorado paradero, como promotor del inmueble sito en esta ciudad, calle Pintor Oliva, núm. 16, en régimen de protección oficial, expediente PI 10/75, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial, incoado por orden de proceder del Ilmo. Sr. Director Provincial del MOPU, y

RESULTANDO, que por don Angel Alvarez Claro, como Presidente de la Comunidad de Propietarios del inmueble sito en calle Pintor Oliva, 16, se presenta escrito - denuncia, manifestando la existencia de deficiencias constructivas consistentes en: "No funcionamiento de la calefacción por falta de determinados aparatos, y consecuentemente sin el certificado necesario para la puesta en funcionamiento de la caldera. Inexistencia de aliviadero de aguas pluviales. Filtraciones de agua en parte baja del edificio que origina constantes inundaciones y acumulaciones en los locales, y en el acceso de escalera al garaje con una altura de tres a cuatro centímetros, por lo que se solicita informe a los Servicios Técnicos, que es emitido, haciéndose constar ser ciertos los hechos denunciados, considerando que las humedades existentes no proceden de aguas pluviales, puesto que aparecen continuamente y en tiempo seco o húmedo, concluyéndose en la necesidad de realizarse por la empresa constructora la comprobación del funcionamiento del saneamiento del inmueble, a fin de poder conocer si dichas aguas proceden de infiltraciones subterráneas o están producidas por defectos o roturas en los desagües de dicho inmueble, y en consecuencia realizar las obras pertinentes para la corrección de las deficiencias. El mal funcionamiento de la calefacción no es tal, sino que obedece y se concreta a la inutilización de la caldera y consecuentemente carecer del permiso de la Delegación de Industria para su funcionamiento.

RESULTANDO, que a la vista de lo anteriormente expuesto se requiere al señor Pajares de la Granja como promotor del inmueble, para que en el plazo de treinta días realice las obras necesarias para corregir las deficiencias denunciadas y debidamente comprobadas, lo que no efectúa.

RESULTANDO, que a la vista de lo anteriormente expuesto se dicta resolución por el Ilmo. Sr. Director Provincial, decretando la incoación de expediente sancionador contra don Mariano Pajares de la Granja, formulándose pliego de cargos consistente en: "No haber realizado las obras dentro del plazo señalado en las viviendas sitas en calle Pintor Oliva, núm. 16, construidas en régimen de protección oficial, expediente PI 10/75, requeridas con fecha

5 de mayo de 1983, y cuya notificación se efectuó a través del BOLETIN OFICIAL de la provincia, con fecha 15-7-83", concediéndosele un plazo de ocho días para formular alegaciones, que no efectúa.

RESULTANDO, que formulada Propuesta de Resolución y notificada en forma a las partes, no se efectúan alegaciones a la misma.

RESULTANDO, que en el presente expediente se han observado las normas procedimentales de aplicación.

CONSIDERANDO, que los hechos considerados como probados constituyen una infracción al artículo 153, C, 6, del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, considerada como muy grave.

CONSIDERANDO, que de la misma es responsable en concepto de autor don Mariano Pajares de la Granja, sin circunstancia de otro tipo que modifiquen su responsabilidad atenuándola o agravándola.

CONSIDERANDO, que a tenor de cuanto previene el Decreto 1.929/1976, de 2 de abril y la Orden de 2 de diciembre de 1978, la Dirección Provincial es competente para conocer de los expedientes que se formulen en contravención del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial y en consecuencia para la imposición de las sanciones que de las mismas se deriven.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

RESUELVO imponer a don Mariano Pajares de la Granja una multa de quinientas mil ptas., y la obligatoriedad de realizar las obras necesarias para subsanar las deficiencias señaladas en el Resultando primero, en un plazo de diez días, y en caso de no realizarlas se le impondrán multas coercitivas.

Palencia, 31 de enero de 1984.—El Director Provincial, Alejandro Sevillano Ojeda.

Y para que sirva de notificación al señor Pajares de la Granja, con la advertencia de que contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de quince días, a contar del siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, recurso de alzada ante el Ilustrísimo Sr. Director General de Arquitectura y Vivienda, de conformidad con el art. 122 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, y en cuyo caso se deberá consignar previamente el importe de la multa y demás cantidades a que venga obligado por la citada resolución, a disposición de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales de provincias, o constituir aval bancario suficiente uniéndolo al recurso en cada caso el original del depósito o aval.—Independientemente, se le requiere formalmente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 167 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, para que ejecuten las obras que se le ordenan en el plazo fijado, advirtiéndole que de no ser así, se procederá por la Administración a lograr su ejecución forzosa imponiéndose sucesivas multas coercitivas, de acuerdo con el artículo 104 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el artículo 58 del Real Decreto 3.148/1978, de 10 de noviembre, y sin perjuicio de que,

conforme a lo establecido en el artículo 168 del mencionado Reglamento, se proceda además a la ejecución subsidiaria de aquellas obras. Se le advierte igualmente, que de incumplir el anterior requerimiento, se podrá instruir nuevo expediente sancionador, con carácter de urgencia, conforme al artículo 56 del Real Decreto 3.148/1978, de 10 de noviembre. Palencia, 31 de enero de 1984.—El Director Provincial, Alejandro Sevillano Ojeda.

562

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

#### Cédula de citación

En providencia dictada con esta fecha, por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, en el expediente 25-84, seguido a instancia de Indocasa Inmobiliaria, S. A., sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca urbana: "Casa situada en el casco de esta ciudad, y su calle de Pedro Espina, con el número seis, con puerta accesoria, sin número, al corral segundo de las Soledades, que mide de fachada diez metros quince centímetros, encerrando una superficie en toda su planta baja de trescientos treinta y cuatro metros y trescientos dieciséis centímetros cuadrados, de los cuales setenta y dos metros veinticinco centímetros corresponden al casco de la casa, sesenta y tres metros a una panera, y ciento noventa y nueve metros doscientos setenta y un centímetros a varias cuadras y corrales; consta de planta baja, piso principal, segundo y sotobanco. Los aplomos de las dos medianerías se hallan en buen estado de conservación, y linda por la derecha, según se entra en ella, con casa de herederos de Juan Rivera; izquierda, otra de Felipe Robles; y accesorio, corral segundo de las Soledades. Hoy convertida en solar. Está inscrita al tomo 1.269, libro 145, folio 58, finca núm. 8.904, inscripción 4.ª; por medio de la presente, se cita a los hedereros o causahabientes de los titulares registral y catastral, don Angel Medina Zurbano y doña María García Meléndez, respectivamente, para que en el término de los diez días siguientes puedan comparecer en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga.

Palencia, a siete de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario judicial, Joaquín Loste.

536

PALENCIA. — NUM. 1

#### Cédula de notificación

En cumplimiento de lo acordado, en providencia del día de la fecha, dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido, en autos de juicio de menor cuantía 51-82, seguidos a instancia de doña María Victoria de Hoyos Lago, contra don Eugenio Carrillo Expósito, y su esposa doña Nieves

Patón Herrero, sobre reclamación de 300.000 pesetas de principal, más las costas que se ocasionen, por medio de la presente, y de acuerdo con el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace saber a doña Rosa Pujol Paixa, titular de la hipoteca existente sobre la finca embargada en dichos autos, sita en término municipal de Corbins, Pda. Della, que tiene una superficie de nueve áreas, setenta centímetros, de la que 184 metros cuadrados corresponden a sendos caminos particulares de la total finca que discurren por los lindes del Sur y del Este, de esta finca. Linda: Norte, José Mejía Delgado; Sur, con canal de riego mediante camino; Este, con camino de Torrelameo a Molino, y Oeste, José Rienda Cobo y María Dolores Patán Herrera. Inscrita al folio 135, del libro 18 del Ayuntamiento de Corbins, finca número 2.181-1.º, la existencia de este procedimiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.490 de la Ley citada, para que intervenga en el avalúo y subasta de los bienes, si le conviniere.

Palencia, treinta de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario judicial, Joaquín Loste.

537

PALENCIA. — NUM. 1

#### EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos de juicio especial de Arrendamientos Rústicos 497/83, a instancia de doña Gumersinda Rodríguez Acitores, contra don Amador López del Val, don Manuel Meneses de Bustos y don Valentín Meneses Franco, sobre reclamación de 107.690 pesetas de cuantía, en cuyos autos se ha dictado la siguiente:

"SENTENCIA: En la ciudad de Palencia, a veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Ilustrísimo señor don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto en primera instancia, los autos de juicio especial de arrendamientos rústicos 497 de 1983, a instancia de doña Gumersinda Rodríguez Acitores, mayor de edad, viuda, sus labores, vecina de Torquemada, con domicilio en Plaza Mayor, 27, que ha estado representada por el Procurador don Desiderio Velasco Velasco y dirigida por el Letrado don Agustín Calderón Martínez de Azcoitia, contra don Amador López del Val, don Manuel Meneses de Bustos y don Valentín Meneses Franco, mayores de edad, labradores, vecinos de Torquemada, representados los dos primeros por el Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, bajo la dirección del Letrado don Manuel Illera Paisán, e incomparecido el último de los demandados, sobre resolución de arrendamiento de fincas rústicas, y

FALLO: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Desiderio Velasco Velasco, en nombre y representación de doña Gumersinda Rodríguez Acitores, debo declarar y declarar resuelto el contrato de arrendamiento de fincas rústicas de 30 de no-

viembre de 1977, condenando a don Amador López del Val y don Valentín Meneses de Bustos, a que la desalojen y las pongan a la libre disposición de la actora, con apercibimiento de lanzamiento sino lo realizan en los términos de Ley, con imposición de las costas a los demandados.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Redondo.—Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia pública en la de su Juzgado, en el día de la fecha, en Palencia, a veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe. Ante mí: Joaquín Loste.—Rubricado".

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, se notifica la sentencia aludida al demandado rebelde don Valentín Meneses Franco.

Dado en Palencia, a tres de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Redondo Araoz.—El Secretario judicial, Joaquín Loste.

487

PALENCIA. — NUM. 1

#### EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en el recurso de apelación 2-83, que se tramita en este Juzgado, interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de Distrito número uno de esta ciudad, en los autos de juicio de desahucio 96-83, a instancia de doña Paula y doña Valeriana Crespo Regaliza, contra don José Antonio León León, aparece la sentencia que contiene los siguientes particulares:

"SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Ilustrísimo señor don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto en segunda instancia los autos de juicio verbal de desahucio, promovidos ante el Juzgado de Distrito número uno de Palencia, con el número 96 de 1983, a instancia de doña Paula y doña Valeriana Crespo Regaliza, representadas por el Procurador don Ramón de Benito Pedrejón, contra don José Antonio León León, mayor de edad, casado y vecino de Becerril de Campos, incomparecido en la primera instancia y personado en la segunda, por medio del Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, bajo la dirección del Letrado don Tomás Velasco Represa, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, por falta de pago de rentas, cuyos autos penden ante este Juzgado de primera instancia, en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandado contra la sentencia dictada por el Juzgado inferior, y

FALLO: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por don José Antonio León León, contra la sentencia del señor Juez de Distrito de Palencia, de veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y tres, y confirmándola in-

tegramente, debo hacer y hago los mismos pronunciamientos, con imposición de las costas de este recurso al apelante.—Con testimonio de esta resolución, devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedencia para su ejecución.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en apelación, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Redondo.—Rubricado.

**Publicación.** — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en la de su Juzgado en el día de la fecha. Palencia, a diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. Doy fe.—Firmado: Joaquín Loste.—Rubricado”.

De conformidad con lo establecido en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente se notifica la aludida sentencia al apelado incomparecido doña Paula y doña Valeriana Crespo Regaliza.

Dado en Palencia, a tres de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Redondo Araoz.—El Secretario judicial, Joaquín Loste.

488

## PALENCIA. — NUM. 2

### EDICTO

Don José Redondo Araoz, accidentalmente Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de mayor cuantía, sobre tercería de dominio, número 586 de 1982, seguidos en este Juzgado, a instancia de don Alberto Calderón Manrique, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, contra don Clementino García Sendino y otros, representados por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, y don Miguel Grande Muñoz, don Julián Gómez Amo, don Leandro de la Pinta Gómez y Unión Industrial Palentina, S. A., que han permanecido en rebeldía, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

**SENTENCIA.** — En la ciudad de Palencia a uno de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Ilmo. Sr. D. José Jaime Sanz Cid, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía número 586 de 1982, seguidos entre partes, de una como demandante don Alberto Calderón Manrique, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, y dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, y de otra como demandados, don Miguel Grande Muñoz, don Julián González Amo, don Leandro de la Pinta Gómez y Unión Industrial Palentina, S. A., que han permanecido en rebeldía, y don Clementino García Sendino, don Vicente Franco Manrique, don Mauro Antolín González, don Nicolás Carpintero Ferrer, don Teodoro Villa Bueno, don Ambrosio Burgos Melendre, don Raimundo González Rodríguez, don Policarpo Gutiérrez Aguado, don Pedro Margüello Ibáñez, don Anesio Blanco Cuadrado, don Francisco Martín Calvo,

don Gabriel Carpintero Ferrer, don Baldomero Andrés García, don Vicente Ibarra Pérez, don Jesús Rejón Gutiérrez, don Tirso Hinojal Serna, don Gregorio Carpintero Ferrer, don Ismael Laso Marcos, don Anastasio Pajares Manrique, don Jesús Iglesias Masa, don Manuel Santos Fontaneda, don Claudio Medina Hilario, don Pedro Fernández Bore, don Eusebio Santos Fontaneda, don Mariano Arijá Valpuesta, don Aniceto Bartolomé García, don Antonio García Ortega, don Julián Torrellas Sánchez, don Benito Justel del Campo y doña Ana María Valencia López, todos ellos mayores de edad y vecinos de Monzón de Campos, representados por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz y dirigidos por el Letrado don José Luis Hernández Gajate, sobre tercería de dominio, y

**FALLO:** Que desestimando la demanda formulada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de don Alberto Calderón Manrique, frente a don Miguel Grande Muñoz, don Julián Gómez Amo, don Leandro de la Pinta Gómez y Unión Industrial Palentina, S. A., que han permanecido en rebeldía, y don Clementino García Sendino, don Vicente Franco Manrique, don Mauro Antolín González, don Nicolás Carpintero Ferrer, don Teodoro Villa Bueno, don Ambrosio Burgos Melendre, don Raimundo González Rodríguez, don Policarpo Gutiérrez Aguado, don Pedro Margüello Ibáñez, don Anesio Blanco Cuadrado, don Francisco Martín Calvo, don Gabriel Carpintero Ferrer, don Ismael Laso Marcos, don Anastasio Pajares Manrique, don Jesús Iglesias Masa, don Manuel Santos Fontaneda, don Claudio Medina Hilario, don Pedro Fernández Bore, don Eusebio Santos Fontaneda, don Mariano Arijá Valpuesta, don Aniceto Bartolomé García, don Antonio García Ortega, don Julián Torrellas Sánchez, don Benito Justel del Campo, don Baldomero Andrés García, don Vicente Ibarra Pérez, don Jesús Tejón Gutiérrez, don Gregorio Carpintero Ferrer, don Tomás Román Gutiérrez, don Carmelo Santos Fontaneda y doña Ana María Valencia López, representados en esta instancia por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, debo declarar y declaro no haber lugar a la tercería de dominio interpuesta, con estimación de la prescripción extintiva que afecta a los demandantes y también con la estimación de la prescripción adquisitiva por parte de Unión Industrial Palentina, S. A., con referencia a las fincas que se describen en la demanda, todo ello sin expresa condena en costas a ninguno de los litigantes. Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Jaime Sanz Cid.—Firmado y rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido el presente que firmo en Palencia a siete de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.—Ante mí, Mariano Ruiz Pariente.

## PALENCIA. — NUM. 2

### EDICTO

Don José Redondo Araoz, accidentalmente Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el número 381/83, a instancia de Financiera Castellana, S. A., representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, frente a don Martín Montaña Pobes, representado por el Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán y don Vicente Herrero Martínez, que ha permanecido en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

**“SENTENCIA.** — En la ciudad de Palencia, a once de enero de mil novecientos ochenta y tres. — El Ilmo. señor don José Jaime Sanz Cid, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número dos de los de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 381/83, seguido entre partes, de la una como demandante Financiera Castellana, S. A., representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigida por el Letrado don Jorge Calderón Ramos y de la otra como demandados don Martín Montaña Pobes, con domicilio en Palencia, Los Abetos, 8, representado por el Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán y dirigido por el Letrado don Amador Mediavilla Fernández, sobre reclamación de cantidad, y contra el también demandado don Vicente Herrero Martínez, con domicilio en Palencia, Virgen de la Esperanza, número 2, declarado en rebeldía en este procedimiento, y

**FALLO.** — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los demandados don Vicente Herrero Martínez y don Martín Montaña Pobes y con ello completo pago y solidariamente al actor de la cantidad de 365.000 pesetas de principal, 8.497 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a los demandados al total pago de las costas del procedimiento. Por encontrarse uno de los demandados en rebeldía notifíquese esta sentencia publicando su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a no ser que dentro del término legal se solicite por la actora la notificación personal. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — José Jaime Sanz Cid. — Firmado y rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente que firmo en Palencia, a siete de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Redondo Araoz. — Ante mí: Mariano Ruiz Pariente.

531

533

**CERVERA DE PISUERGA***Cédula de requerimiento*

En autos de juicio ejecutivo número 65/1983, seguidos en este Juzgado, a instancia de la entidad "Banco Herrero, S. A.", de Oviedo, representada por el Procurador señor Arnillas del Barco, contra don Pedro Merino Grannell, mayor de edad, casado, empleado, vecino de fue de Ponferrada (León) y actualmente en ignorado paradero, en reclamación de 170.000 pesetas de principal, más 100.000 pesetas para costas, el señor Juez de primera instancia de esta villa, ha acordado requerir al anterior, a fin de que en término de seis días presente en Secretaría los títulos de propiedad del inmueble embargado en su día en estos autos. (Finca urbana, piso 6.º D, de la calle Alonso Heredia, número 3 de Madrid), y al objeto de que dicho requerimiento pueda tener lugar, expido la presente cédula que firmo en Cervera de Pisuerga, a treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario Judicial, Angel Azofra García.

559

**CERVERA DE PISUERGA**

Don Manuel de la Hera Oca, Juez de primera instancia de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido, hace saber:

Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 167/83, se siguen autos de divorcio, a instancia de doña Varalides Tellado Silva, representada por la Procuradora señorita Ramírez Valiente, contra don Manuel Carballo Silva, mayor de edad, casado, minero, en ignorado paradero y en rebeldía procesal; y contra el Ministerio Fiscal; autos en los que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal que sigue:

"SENTENCIA. — En la villa de Cervera del Río Pisuerga, a siete de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. El señor don Manuel de la Hera Oca, Juez de primera instancia de la villa de Cervera del Río Pisuerga, ha visto los presentes autos número 167/1983, sobre divorcio, seguidos a instancia de doña Varalides Tellado Silva, mayor de edad, casada, empleada, vecina de Vellilla del Río Carrión, representada en turno de oficio por la Procuradora señorita Ramírez Valiente, y bajo la dirección letrada de don Luis Díez Sorozábal, contra don Manuel Carballo Silva, mayor de edad, casado, minero, en ignorado paradero y en situación de rebeldía procesal; y contra el Ministerio Fiscal; y

FALLO. — Que estimando la demanda formulada por la Procuradora señorita Ramírez Valiente, en nombre y representación de doña Varalides Tellado Silva, debo acordar el divorcio de la actora respecto de su esposo, hoy en rebeldía, don Manuel Carballo Silva, declarando disuelta la comunidad de gananciales, que se liquidará conforme a derecho. Comuníquese esta sentencia a las partes en la forma procedente y al Registro Civil del Matrimonio y de nacimiento de los hijos queden éstos bajo custodia de la madre, a quien se reconoce derecho a pensión.

El demandado don Manuel Carballo Silva, contribuirá a la alimentación de los hijos del matrimonio con el treinta por ciento de sus ingresos mensuales líquidos y pagará otro veinte por ciento a su esposa en concepto de pensión.

Se reconoce al esposo, el derecho de visita a los hijos del matrimonio, cuyo derecho se concretará en el momento en que purgue su rebeldía.

Condeno al demandado al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Cervera de Pisuerga, a siete de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.—Manuel de la Hera Oca. — El Secretario en funciones, Carlos García Veloso.

565

**Juzgados de Distrito****PALENCIA. — NUM. 1***Cédula de citación*

Carlos Martínez Rubio, mayor de edad, casado, camarero, domiciliado en Sabiñánigo, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Distrito número uno de Palencia, el día trece de marzo, a las doce horas y veinte minutos, en la Sala Audiencia del mismo, a fin de asistir como denunciante al juicio de faltas que se sigue con el número 1.660-83, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Palencia, a ocho de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

567

**PALENCIA. — NUM. 1***Cédula de citación*

Michel Petibon, mayor de edad, divorciado, Profesor, domiciliado en Francia, conductor del vehículo 8741-PF-78, comparecerá ante el Juzgado de Distrito número uno de Palencia, el día dieciséis de marzo, a las diez horas y cuarenta minutos, a fin de asistir como denunciado al juicio de faltas que por lesiones en accidente se siguen con el número 1.561-82, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia, a nueve de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

568

**PALENCIA. — NUM. 2***Testimonio de sentencia*

Don Emilio Ignacio Vivas Almendros, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Palencia, doy fe y testimonio:

Que en los autos de juicio de faltas número 674/83, seguidos en este Juzgado por estafa, se ha dictado senten-

cia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a siete de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. Vistos por el señor don Luciano Salvador Ullán, Juez del Juzgado de Distrito número dos de Palencia, los precedentes autos del juicio de faltas número 674/83, por estafa, en el que son partes el Ministerio Fiscal, en representación de la acusación pública y Juan Carlos Delgado Hidalgo, Félix Barca Cerecinos, ya circunstanciados en autos y Emiliano Herrán Martínez, que no comparece no obstante estar citado en legal forma.

FALLO. — Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Emiliano Herrán Martínez de la falta por la que se le ha seguido este juicio, declarando de oficio las costas. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Luciano Salvador Ullán. — Rubricado".

Lo relacionado es cierto y concuerda con el original a que me remito en caso necesario. Y para que conste y sirva de notificación a Emiliano Herrán Martínez, mayor de edad, natural de Fuentes de Nava y con domicilio desconocido, expido para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el presente que firmo y rubrico en Palencia, a ocho de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.— Emilio Ignacio Vivas Almendros.

566

**PALENCIA. — NUM. 2***Testimonio de sentencia*

Don Emilio Ignacio Vivas Almendros, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Palencia y su partido, doy fe y certifico:

Que en los autos de juicio de faltas número 36/84, seguidos en este Juzgado por hurto, a instancia de Ana María América Álvarez Álvarez, contra María Dolores Caballeiro Prieto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a siete de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. Vistos por el señor don Luciano Salvador Ullán, Juez del Juzgado de Distrito número dos de la misma, los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 36/84, por hurto, en el que son parte el señor Fiscal de Distrito, en representación de la acción pública, así como Ana María América Álvarez Álvarez y María Dolores Caballeiro Prieto, cuyas circunstancias personales obra en autos.

FALLO. — Que debo absolver y absuelvo libremente a la denunciada María Dolores Caballeiro Prieto, de la falta por la que se ha seguido este juicio, declarando de oficio las costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Luciano Salvador Ullán. — Rubricado".

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda con su original a que me remito en caso necesario. Y para que conste y sirva de notificación a Ana María América Álvarez Álvarez, mayor de edad, hija de Sebastián y Con-

cepción, soltera, vecina que fue de Villarramiel, hoy en ignorado paradero, expido y firmo su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a siete de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario. — Emilio Ignacio Vivas Almendros.

566

## PALENCIA NUM. — 2

### Testimonio de sentencia

Don Emilio Ignacio Vivas Almendros, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Palencia, doy fe y testimonio.

Que en los autos de juicio de faltas número 636/83, seguidos en este Juzgado por lesiones y daños por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a siete de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, Vistos por el señor don Luciano Salvador Ullán, Juez del Juzgado de Distrito número dos de Palencia, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 636/84, por lesiones y daños por imprudencia, en el que son partes el señor Fiscal de Distrito, en representación de la acción pública, así como Teresa Antón García, Rafael Duarte Gómez Méndez Carinhas, Vicente Antón García y Johann y Ursula Kramer, cuyas circunstancias personales obra en autos.

FALLO. — Que debo absolver y absuelvo libremente a la denunciada Ursula Kramer, de la falta por la que se ha seguido este juicio, declarando de oficio las costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: Luciano Salvador Ullán. — Rubricado”.

Lo relacionado es cierto y concuerda fielmente con el original a que me remito en caso necesario. Y para que conste y sirva de notificación a Rafael Duarte Gómez Mendes Carinhas, mayor de edad, casado, operario, hijo de Francisco y de María Luisa, natural de Alterdo Chao (Portugal) y vecino de 4040 Neuss 1 Neuss Weyhe, número 116 (Alemania), expido su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el presente que firmo y rubrico en Palencia, a siete de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.— El Secretario, Emilio Ignacio Vivas Almendros.

564

## CERVERA DE PISUERGA

### EDICTO

Don Luis-Aurelio González Martín, Juez de Distrito de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Hace saber: Que en este Juzgado y con el núm. 299-83, se tramita juicio de faltas sobre daños por pastoreo abusivo, y en los que se ha dictado la sentencia, que literalmente el encabezamiento y parte dispositiva dice:

“SENTENCIA. — En Cervera de Pisuerga a cuatro de febrero de mil novecien-

tos ochenta y cuatro. Vistos por el señor don Luis-Aurelio González Martín, Juez de Distrito de esta villa, los presentes autos de juicio de faltas, núm. 299-1983, sobre daños por pastoreo abusivo, en el que son partes, el Ministerio Fiscal; denunciante, Luis María Diez Martín, mayor de edad, casado, vecino de Velilla de Tarilonte (hoy fallecido), actuando en nombre del mismo sus herederos; y denunciados, José Julio Hernández Rivas, mayor de edad, ganadero, vecino de Cistierna; Agustín García Diez, mayor de edad, de profesión pastor, vecino de Valcobero y, Oscar Pérez, cuyas demás circunstancias se desconocen, vecino de Guardo y residente en Palma de Mallorca, sin que conste domicilio; y

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a José Julio Hernández Rivas, Agustín García Diez y Oscar Pérez, de los hechos origen de estas actuaciones, declarando de oficio las costas originadas en el juicio; y con reserva de acciones civiles.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Aurelio González Martín.—Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la dictó don Luis Aurelio González Martín, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe. Cervera de Pisuerga, cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.—Maura Pérez.—Rubricado”.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al denunciado Oscar Pérez, cuyo segundo apellido se ignora, ante el ignorado domicilio, expido para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el presente a tales efectos.—Dado en Cervera de Pisuerga a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.—Luis Aurelio González.—El Secretario, Maura Pérez.

494

## CERVERA DE PISUERGA

### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito de esta villa, en proveído de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 361/83, sobre daños en accidente de circulación, ocurrido el uno de septiembre de 1983; por medio de la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado, para el día 16 de marzo próximo, a las diez y quince horas de su mañana, a fin de que asista en concepto de perjudicado, al juicio de faltas que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Plaza Ayuntamiento, número 1, Inocencio Castellanos Santa Clara, que es vecino de Ciudad Real, ignorándose su domicilio, para recibirle declaración sobre los hechos.

Y con el fin de que sirva de citación en forma a Inocencio Castellanos Santa Clara, dado su ignorado domicilio, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Cervera de Pisuerga, a ocho de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario, Maura Pérez.

542

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Palencia

#### ANUNCIO

En este Ayuntamiento, se tramita expediente de aplicación de Contribuciones Especiales como consecuencia de las obras de Urbanización del Barrio de las Américas, dimanante de acuerdo plenario de 11 de enero de 1984. El presupuesto de la obra asciende a la cantidad de 29.871.261 pesetas, por lo que antes de someter el expediente a la aprobación de órgano competente, se expone al público por término de quince días hábiles para que los posibles afectados puedan solicitar, dentro de dicho plazo, la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes que para ser procedente, habrá de ser instada por la mayoría absoluta de contribuyentes que a su vez representen los dos tercios de la propiedad afectada.

Palencia, 7 de febrero de 1984.—El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre.

534

### Ayuntamiento de Palencia

#### EDICTO

Don Francisco Jambrina Sastre, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

Hace saber: Que la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 1 de los corrientes, aprobó el Padrón Municipal de Asistencia Médico-Farmacéutica con vigencia en el año 1984 y relativa a la Beneficencia Municipal, disponiendo se exponga al público, mediante edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por el plazo de quince días hábiles, contado a partir del siguiente de dicha publicación, a los efectos de que puedan presentarse las reclamaciones o las alegaciones que contra el mismo consideren conveniente.

Palencia, 7 de febrero de 1984.—El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre.

539

### Ayuntamiento de Palencia

#### EDICTO

Don Francisco Jambrina Sastre, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

Hace saber: Que habiendo prestado su conformidad el Ilmo. Sr. Consejero de Gobierno Interior y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, en fecha 31 de enero del presente año, a los Estatutos modificados del Patronato Municipal de Deportes, dependiente de este Ayuntamiento, según expediente tramitado al efecto, por el presente se hace saber, que de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, los referidos Estatutos entrarán en vigor a los veinte días de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia.

Palencia, 7 de febrero de 1984.—El Alcalde, Presidente del Patronato Municipal de Deportes, Francisco Jambrina Sastre.

540

**Ayuntamiento de Palencia****RECAUDACION MUNICIPAL****EDICTO****Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos por la vía pública, del año de 1984**

Conforme a lo establecido en el Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, que regula la exacción del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos, se pone en conocimiento de todos los propietarios de vehículos, sujetos al pago de este impuesto, que el plazo para el pago en período voluntario, será desde el día dieciséis (16) de febrero, hasta el día (15) de mayo del presente año (ambos inclusive).

El cobro en "período voluntario", correspondiente al año de 1984, se verificará en las oficinas de la Recaudación Municipal, instaladas en la calle Mayor, número 28, planta primera (frente al Banco de Santander), durante el mencionado período voluntario, en las horas de diez (10) a trece treinta (13,30), todos los días hábiles.

Transcurrido el día 15 de mayo de 1984, los que no hubieren satisfecho el importe de sus recibos, podrán hacerlo desde el día 16 al 31 de mayo, con el "Recargo de prórroga" del 5 por 100 (5%) establecido en el artículo 92 del Reglamento General de Recaudación, y se hará efectivo conjuntamente con la deuda tributaria.

Pasado que sea el plazo de prórroga mencionado, los que no hubiesen satisfecho la deuda tributaria, se expedirá en consecuencia el título que llevará aparejada la ejecución, iniciándose el procedimiento de apremio.

El "recargo de apremio", será del veinte por ciento (20%) del importe de la deuda, siendo incompatible este recargo con el de prórroga.

Las cuotas del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos", correspondientes al año actual de 1984, aprobadas en la sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 30 de septiembre de 1983, y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero y Ley 40/81, de 20 de octubre, serán las siguientes:

**a) Turismos:**

De menos de ocho caballos fiscales, 1.162 pesetas.

De ocho hasta doce caballos fiscales, 3.267 pesetas.

De más de doce hasta dieciséis caballos fiscales, 6.970 pesetas.

De más de dieciséis caballos fiscales, 8.712 pesetas.

**b) Autobuses:**

De menos de 21 plazas, 7.792 pesetas.

De 21 a 50 plazas, 11.132 pesetas.

De más de 50 plazas, 13.915 pesetas.

**c) Camiones:**

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil, 3.896 pesetas.

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil, 7.792 pesetas.

De 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil, 11.132 pesetas.

De más de 9.999 kilogramos de carga útil, 13.915 pesetas.

**d) Tractores:**

De menos de dieciséis caballos fiscales, 1.948 pesetas.

De dieciséis a veinticinco caballos fiscales, 3.896 pesetas.

De más de veinticinco caballos fiscales, 7.792 pesetas.

**e) Remolques y semirremolques:**

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil, 1.948 pesetas.

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil, 3.896 pesetas.

De más de 2.999 kilogramos de carga útil, 7.792 pesetas.

**f) Otros vehículos:**

Ciclomotores, 290 pesetas.

Motocicletas hasta 125 cc., 436 pesetas.

Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos, 726 pesetas.

Motocicletas de más de 250 centímetros cúbicos, 2.178 pesetas.

Las cuotas fijadas para el actual año de 1984, han sufrido una variación con respecto a las que se cobraron en los años de 1982 y 1983, del diez por ciento (10%), y están conformes con lo establecido en el Real Decreto-ley 3.250/66, de 30 de diciembre, así como con las del Real Decreto-ley, de 16 de enero.

Para la aplicación de la anterior tarifa, habrá de estarse a lo dispuesto en el Código de la Circulación sobre el concepto de las diversas clases de vehículos.

Según lo establecido en el artículo 20, apartado 4), del ya citado Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, además de las exenciones actualmente vigentes, a partir del 1 de enero de 1981, estarán exentos del pago de este impuesto, los coches de inválidos o los adaptados para su condición por disminuidos físicos, siempre que no alcancen los nueve caballos fiscales y pertenezcan a personas físicas disminuidas o inválidas.

A fin de cumplir con lo establecido en el Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero y Ley 40/81, de 28 de octubre, que prohíbe a las Jefaturas Provinciales de Tráfico, la transferencia o baja de vehículos que tengan pendientes de pago recibos anteriores, es necesario el pago de los mismos, para que la presentación del último, justifique la no existencia de débitos.

La Recaudación Municipal le proveerá del correspondiente certificado, siempre que haya cumplido con la obligación de satisfacer el mencionado impuesto. Se recomienda a todos los contribuyentes que satisfagan este impuesto, que conserven el recibo justificante de pago.

El plazo para el pago en período voluntario de cobranza, finalizará improrrogablemente, el día quince de mayo de 1984, para todos los vehículos, incluidos los adscritos al servicio público, que gozan de una bonificación del 25 por 100.

Se advierte a los contribuyentes que han de satisfacer este impuesto, que no demoren el pago del mismo hasta los últimos días, con el fin de evitar aglomeraciones que tantas molestias pudieran ocasionarles, evitando así las clásicas "colas".

Lo que se hace saber, para general conocimiento de los contribuyentes.

Palencia, 8 de febrero de 1984.—El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre.

570

**Ayuntamiento de Palencia****RECAUDACION MUNICIPAL****Edicto-Apremio**

Don Emiliano Relea Porro, Recaudador Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

Hago saber: Que habiendo resultado imposible en su día notificar sus débitos en sus domicilios a los deudores que al final se relacionan, se les requiere por medio del presente edicto para que, en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparecerá por sí o por medio de representante legal, debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en la calle Mayor, núm. 28-1.ª-dcha., de Palencia, al objeto de llevar a cabo la diligencia de notificación de sus descubiertos y señalar domicilio dentro de la demarcación de esta Recaudación, para oír notificaciones, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer ni designar domicilio, serán declarados en rebeldía, continuándose la tramitación del procedimiento de apremio, sin nueva citación y llevándose a cabo las notificaciones de cuantas resoluciones recaigan en los respectivos expedientes en la forma prevista para estos casos en el artículo 99, apartado 7, del Reglamento General de Recaudación.

Respecto a dichos débitos en descubiertos, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palencia dictó la siguiente:

"Providencia. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100, el importe de las deudas, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Contra la preinserta providencia de apremio y contra los posteriores actos de gestión recaudatoria que se realicen en cumplimiento de lo en ella ordenado, caben, tan sólo por cuestión de procedimiento, los siguientes recursos: ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente edicto de notificación, según los artículos 185, 186 y 187 del Reglamento General de Recaudación, y posteriormente el que señala el artículo 188 del mismo texto legal, en el de quince días hábiles, siguientes al en que se notifique la resolución que, en su caso, dicte el Ilustrísimo señor Alcalde, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

Asimismo, se pone de manifiesto que el procedimiento de apremio no se suspenderá aunque se interponga recurso o reclamación, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del citado Reglamento, se notifica a los deudores, por medio del presente edicto, conforme al artículo 99 del mismo texto legal, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas para hacer efectivo el pago de sus débitos,

previniéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos.

*Relación de deudores:*

Preforja, S. A.—Avda. Modesto Lafuente, núm. 13.—Conceptos: Impuesto sobre Radicación de 1981; Exacciones de la Propiedad Industrial de los años 1981, 1982, 1983; por un principal de 21.162 pesetas; por recargo 4.232 pesetas, y por costas presupuestadas, pesetas 10.400, lo que hace un total de 35.594 pesetas.

Palencia, 8 de febrero de 1984.—El Recaudador, Emiliano Relea Porro.

515

ALBA DE CERRATO

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1984, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Alba de Cerrato, 7 de febrero de 1984.—El Alcalde (ilegible).

556

BALTANAS

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 29 de diciembre de 1983, con el "quórum" legal exigido por el artículo 3.º, dos h), de la Ley 40-81, de 28 de octubre, adoptó los pertinentes acuerdos de modificación de los tipos de gravamen en las Contribuciones Territoriales Urbana y Rústica y Pecuaria, que comenzarán a regir a partir de 1 de enero de 1984 y habiéndose expuesto al público por plazo y formas reglamentarias, sin que durante el período de exposición pública se hayan formulado reclamaciones de ninguna clase; al amparo de lo dispuesto en el número dos del artículo 19 de referida Ley 40/81, quedan aprobados dichos acuerdos definitivamente, publicándose a continuación un extracto conforme determina el artículo 20 de dicha Ley:

1.—Contribución Territorial Urbana:

—Tipo de gravamen: 23 por 100.

—Bienes afectados: Todos los clasificados como de naturaleza urbana sitos en el término municipal.

2.—Contribución Territorial Rústica y Pecuaria:

—Tipo de gravamen: 13 por 100.

—Bienes afectados: Todos los clasificados como de naturaleza rústica y pecuaria, sitos en el término municipal.

3.—Legislación aplicable para ambas modificaciones:

—Artículo décimo tercero de la Ley 24-83, de 21 de diciembre de medidas urgentes de saneamiento y regulación de las Haciendas Locales y disposición transitoria segunda de la misma Ley.

Baltanás, 4 de febrero de 1984.—El Alcalde (ilegible).

578

BARCENA DE CAMPOS

EDICTO

Aprobado por la Jefatura Provincial del ICONA, el Pliego de Condiciones para el aprovechamiento en subasta de pastizal del Monte "Concejo", P.-3110, de la pertenencia de este Ayuntamiento, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por espacio de ocho días, para su examen por los interesados y presentación de las reclamaciones que estimen pertinentes y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119,2 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, se anuncia la publicación simultánea de la subasta correspondiente con arreglo a las siguientes condiciones:

1. *Objeto de la subasta.* — Aprovechamiento del Pastizal del Monte "Concejo", P.-3.110, de la pertenencia de este Ayuntamiento.

2. *Tipos de licitación.* — Base: 16.200 peetas. Índice: 32.400 pesetas.

3. *Duración del contrato.* — Un año, a partir de 1-1-1984.

4. *Garantías provisional.* — 4 por 100 del precio base. Definitiva: 6 por 100 de la adjudicación.

5. *Presentación de proposiciones.* — En la Secretaría Municipal, durante los veinte días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hasta las catorce horas del último día, según el modelo inserto al final.

6. *Apertura de plicas.* — A las doce horas del día siguiente hábil, al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

7. *Pliego de condiciones.*—Se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina.

Si quedara desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda el octavo día hábil, en el mismo lugar, hora y condiciones que la primera.

8. *Modelo de proposición:*

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., con D. N. I. número ..., en plena posesión de su capacidad jurídica de obrar, en nombre (propio o en representación de ...), toma parte en la subasta del aprovechamiento del pastizal del Monte Concejo, anunciada por el Ayuntamiento de Bárcena de Campos, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. ..., de fecha ... de ..., a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece por el remate la cantidad de ... pesetas.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Acompaña documento acreditando la constitución de la garantía provisional.

d) Acepta las condiciones del Pliego de condiciones.

Lugar, fecha y firma.

Bárcena de Campos 21 de diciembre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

5023

BARCENA DE CAMPOS

EDICTO

Aprobado por la Jefatura Provincial del ICONA, el Pliego de Condiciones para la subasta del aprovechamiento de pastos sobrantes del Monte del C. U. P. Elenco número 1.004, de la pertenencia del ICONA, queda expuesto en la Secretaría municipal al público, por espacio de ocho días, para su examen por los interesados y presentación de reclamaciones que estimen pertinentes y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 119,2 del Real Decreto 3.046/77, de 6 de octubre, se anuncia la publicación simultánea de la subasta correspondiente, conforme a las siguientes condiciones:

1. *Objeto de la subasta.* — Aprovechamiento de pastos sobrantes del Monte del Estado "Riberas de Bárcena", Elenco número 1.004, del C.U.P.

2. *Tipos de licitación.* — Base: 15.840 pesetas. Índice: 31.680 pesetas.

3. *Duración del contrato.* — Un año, a partir de 1-1-1984.

4. *Garantías provisional.* — 4 por 100 del precio base. Definitiva: 6 por 100 de la adjudicación.

5. *Presentación de proposiciones.* — En la Secretaría Municipal, durante los veinte días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hasta las catorce horas del último día, según el modelo inserto al final.

6. *Apertura de plicas.* — A las doce horas del día siguiente hábil, al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

7. *Pliego de condiciones.*—Se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina.

Si quedara desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda el octavo día hábil, en el mismo lugar, hora y condiciones que la primera.

8. *Modelo de proposición:*

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., con D. N. I. número ..., en plena posesión de su capacidad jurídica de obrar, en nombre (propio o en representación de ...), toma parte en la subasta del aprovechamiento de pastos sobrantes del Monte Riberas de Bárcena, anunciada por el Ayuntamiento de Bárcena de Campos, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número ..., de fecha ..., a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece por el remate la cantidad de ... pesetas.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Acompaña documento acreditando la constitución de la garantía provisional.

d) Acepta las condiciones del Pliego de condiciones.

Lugar, fecha y firma.

Bárcena de Campos 21 de diciembre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

5023

## BARCENA DE CAMPOS

## EDICTO

Aprobado por la Jefatura Provincial del ICONA, el Pliego de Condiciones para la subasta del aprovechamiento de los pastos sobrantes del Monte consorciado "Riberas de Bárcena", Elenco número 3.072, de la pertenencia de Bárcena de Campos, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por espacio de ocho días, para su examen por los interesados y presentación de las reclamaciones que estimen pertinentes y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 119,2 del Real Decreto 3.046/77, de 6 de octubre, se anuncia la publicación simultánea de la subasta correspondiente, conforme a las siguientes condiciones:

1. *Objeto de la subasta.* — Aprovechamiento de los pastos sobrantes del Monte consorciado "Riberas de Bárcena", número Elenco 3.072 del C. U. P.

2. *Tipos de licitación.* — Base: 15.840 pesetas. Índice: 31.680 pesetas.

3. *Duración del contrato.* — Un año, a partir de 1-1-1984.

4. *Garantías provisional.* — 4 por 100 del precio base. Definitiva: 6 por 100 de la adjudicación.

5. *Presentación de proposiciones.* — En la Secretaría Municipal, durante los veinte días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hasta las catorce horas del último día, según el modelo inserto al final.

6. *Apertura de plicas.* — A las doce horas del día siguiente hábil, al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

7. *Pliego de condiciones.* — Se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina.

Si quedara desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda el octavo día hábil, en el mismo lugar, hora y condiciones que la primera.

8. *Modelo de proposición:*

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., con D. N. I. número ..., en plena posesión de su capacidad jurídica de obrar, en nombre (propio o en representación de ...), toma parte en la subasta del aprovechamiento de los pastos sobrantes del Monte Consorciado "Riberas de Bárcena", anunciada por el Ayuntamiento de Bárcena de Campos, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número ..., de fecha ..., a cuyos efectos hace constar.

a) Ofrece por el remate la cantidad de ... pesetas.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Acompaña documento acreditando la constitución de la garantía provisional.

d) Acepta las condiciones del Pliego de condiciones.

Lugar, fecha y firma.

Bárcena de Campos 21 de diciembre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

5023

## CALAHORRA DE BOEDO

## EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1984, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Calahorra de Boedo, 7 de febrero de 1984.—El Alcalde (ilegible).

552

## HERRERA DE VALDECAÑAS

## EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1984, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Herrera de Valdecañas, 4 de febrero de 1984.—El Alcalde, Mariano González.

553

## HUSILLOS

## EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 1984, acordó la aprobación del pliego de condiciones para la contratación de la obra número 199-83, titulada "Pavimentación de calles de Husillos", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1983, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, y artículo 119 del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Husillos, 9 de febrero de 1984.—El Alcalde (ilegible).

577

## MANQUILLOS

## EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1984, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Manquillos, 7 de febrero de 1984.—El Alcalde, Paulino Merino.

558

## NOGAL DE LAS HUERTAS

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría

municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1983, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Nogal de las Huertas, 8 de febrero de 1984.—El Alcalde, Constantino M.

549

## POZA DE LA VEGA

## EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1984, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Poza de la Vega, 8 de febrero de 1984.—El Alcalde, Eleuterio Martín.

550

## POZA DE LA VEGA

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1983, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Poza de la Vega, 8 de febrero de 1984.—El Alcalde, Eleuterio Martín.

551

## RIBEROS DE LA CUEZA

## EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 1983, con el "quorum" de votantes exigido por el artículo 3.º de la Ley 40-1981, de 28 de octubre, adoptó el pertinente acuerdo referido a la imposición y nueva modificación de la Ordenanza Fiscal para el año de 1985, que a continuación se relaciona, y habiéndose expuesto al público reglamentariamente por término de quince días hábiles, sin que durante dicho plazo se haya presentado reclamación alguna contra el mismo, con arreglo al número 2 del artículo 19 de la Ley 40-1981, de 28 de octubre, quedan aprobados definitivamente dichos acuerdos, así como la ordenanza fiscal a que los mismos se refieren, de la que a continuación también se publica extracto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del citado cuerpo legal.

Ordenanza fiscal número 15, reguladora de la Tasa sobre el Servicio de Cementerio y propiedad de sepulturas.

Nacerá la obligación de contribuir al autorizar el derecho sobre la propiedad de sepulturas.

**TARIFAS:**

Concesión de sepulturas individuales de medidas normales standard 2,6 x 1,3 metros lineales, 8.000 pesetas.

Concesión de sepulturas dobles, 20.000 pesetas.

Las concesiones se harán a perpetuidad.

La compra de más de dos sepulturas será expresamente autorizada por este Ayuntamiento si existe necesidad inminente por parte del interesado, de lo contrario, será denegada tal solicitud.

Lo que se publica para general conocimiento.

Riberos de la Cueva, 6 de febrero de 1984.—El Alcalde, Rogelio de Prado.

555

**VELILLA DEL RIO CARRION****ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 40-81, y debiendo considerarse definitivamente aprobada la modificación de la tarifa de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de información pública, y haber sido la misma aprobada por la Comisión Regional de Precios, se hace pública la mentada tarifa que regirá para el actual ejercicio y sucesivos, hasta tanto se acuerde su modificación o derogación.

**TARIFA:**

Viviendas y domicilios particulares, 410 pesetas.

Bares y cafeterías, 2.750 pesetas.

Discotecas, 3.300 pesetas.

Fondas, 5.500 pesetas.

Hoteles, 7.200 pesetas.

Cuadras y cocheras, 410 pesetas.

Locales industriales, 880 pesetas.

Locales comerciales, 410 pesetas.

Obras nuevas, 3.600 pesetas.

Enganches a la red, 2.500 pesetas.

Aprovechamientos industriales, 5 pesetas metro cúbico.

Velilla del Río Carrión, 7 de febrero de 1984.—El Alcalde, Carlos Díez.

557

**VENTA DE BAÑOS****ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 1984, aprobó inicialmente el anticipo concedido por la Caja de Créditos de la Excm. Diputación Provincial, por importe de 3.000.000 de pesetas, destinado a financiar la "Pavimentación de calle Modesto Lafuente y otras", incluida en Planes Provinciales, y financiada a través del Presupuesto de Inversiones del año 1983, cuyas características principales son las siguientes:

Plazo de amortización: Ocho (8) anualidades, por semestres vencidos.

Tipo de interés: Sin interés.

Importe anualidad: 375.000 pesetas.

Garantías: La totalidad de los ingresos que se perciben a través de la Delegación de Hacienda provincial.

El acuerdo, adoptado con el quorum exigido por el artículo 3.º-2, de la Ley

40-81, de 28 de octubre, se expone al público por plazo de quince (15) días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Venta de Baños, 8 de febrero de 1984.—El Alcalde, Javier Hernández García.

576

**VENTA DE BAÑOS****ANUNCIO**

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 7 de febrero de 1984, aprobó el proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España, cuyas características principales son las siguientes:

Importe del préstamo: 34.500.000 pesetas, que se desglosan de la siguiente forma:

a) 24.850.000 pesetas para obras de Pabellón Cubierto (primera fase), Pista Polideportiva, Remodelación Centro Social, Acondicionamiento Grupos Escolares, Adquisición de Suelo y Patrimonio.

b) 9.650.000 pesetas, para obras de pavimentación de calle Modesto Lafuente y otras, mejora de jardines y mejora de alumbrado público.

Finalidad: Nutrir el estado de ingresos del presupuesto de inversiones de 1983.

Tipos de interés:

a) 24.850.000 pesetas al 12,90 por 100 (12,50 por 100 de interés y 0,40 por 100 de comisión).

b) 9.650.000 pesetas al 13,40 por 100 (13 por 100 de interés y 0,40 por 100 de comisión).

Plazos de amortización:

a) 24.850.000 pesetas a 14 años como máximo (1 año de carencia y 13 años de amortización).

b) 9.650.000 pesetas a 12 años como máximo (1 año de carencia y 11 de amortización).

Anualidad: Total año de intereses, comisión y amortización, de 5.765.909 pesetas.

Garantías: Ingresos del Fondo Nacional de Cooperación Municipal, en la parte no afectada por la Caja Postal de Ahorros.

Interés disponibilidad: 1 por 100 anual, sobre cantidades no dispuestas, una vez transcurrido el período de carencia.

Convenio Adicional de Tesorería: El aprobado por la Corporación en 15 de junio de 1977 y formalizado en contrato con el Banco de Crédito Local en 7 de octubre de 1977.

El acuerdo, adoptado con el quorum previsto en el número 2, del artículo 3.º de la Ley 40-81, de 28 de octubre, en unión del expediente de tramitación y los documentos que lo integran, se expone al público por plazo de quince (15) días hábiles, a los efectos de presentación de reclamaciones por los interesados legítimos.

Venta de Baños, 8 de febrero de 1984.—El Alcalde, Javier Hernández García.

576

**VILLALUENGA DE LA VEGA****EDICTO**

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal,

el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1983, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villaluenga de la Vega, 6 de febrero de 1984.—El Alcalde, L. Noriega.

573

**VILLALUENGA DE LA VEGA****ANUNCIO**

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos de los artículos 20 y 26 de la Ley 40-1981, de 28 de octubre, se hace público el acuerdo definitivo de la modificación del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana, el cual fue adoptado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 31 de diciembre de 1983.

El tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana se fija en el 30 por 100 y afectará a los bienes clasificados como de naturaleza urbana, sitios en el término municipal.

Los interesados a que hace referencia el artículo 26 de la citada Ley, podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico - Administrativo provincial, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villaluenga de la Vega, 9 de febrero de 1984.—El Alcalde, L. Noriega.

571

**VILLARRAMIEL****EDICTO**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villarramiel (Palencia).

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto por el capítulo quinto, título primero del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Ayuntamiento pleno, con el "quorum" legal exigido, adoptó en sesión celebrada el día 20 de enero de 1982, rectificado por otro de fecha de 17 de febrero del mismo año, el acuerdo de permutar un terreno sobrante de la vía pública perteneciente a los bienes patrimoniales de propios de este Ayuntamiento, denominado "Camino del Matadero", por otro de la propiedad de don Benito, don Sergio y don Angel Fernández Villelga, conocido por las "Cajas", del término de Villarramiel, señalado como finca número uno de la hoja 2 del plano general.

El expediente tramitado al efecto, puede ser examinado por los vecinos en la Secretaría de este Ayuntamiento, e interponer reclamaciones contra el mismo, si así lo estiman procedente, por plazo de un mes, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos reglamentarios.

Villarramiel, 6 de febrero de 1984.—El Alcalde (ilegible).

575